



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 571 -2018-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 09 OCT. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1683-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de octubre de 2017, el Informe Legal N° 108-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJMM, del 26 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1683-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de octubre de 2017, se procedió a RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la resolución en mención; al no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Transferencia por Adjudicación a título oneroso;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 108-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJMM, del 26 de septiembre de 2018, advierte el error material incurrido en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 1683-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de octubre de 2017, en el ítem 2, como se detalla a continuación:

DICE:

ITEM	PARTIDA	AA.HH.	MZ.	LT.	BARRIO	SECTOR	G.R.	ADJUDICATARIO (S)
2	P01064790	SANTA PATRICIA I	H	21	XI	E	3B	CONSTANTINA JUAREZ HUAMANI Y SANTOS OCAMPO GAMBOA

DEBE DECIR:

ITEM	PARTIDA	MZ.	LT.	BARRIO	SECTOR	G.R.	ADJUDICATARIO (S)	ACTUAL TITULAR REGISTRAL
2	P01064790	H	21	XI	E	3B	SANTOS OCAMPO GAMBOA	CONSTANTINA JUAREZ HUAMANI

Que, de conformidad, con el mencionado Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 OCT. 2018



000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional; ~

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 1683-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de octubre de 2017, en el Ítem 2, quedando redactado en los siguientes términos:

ITEM	PARTIDA	MZ.	LT.	BARRIO	SECTOR	G.R	ADJUDICATARIO (S)	ACTUAL TITULAR REGISTRAL
2	P01064790	H	21	XI	E	3B	SANTOS OCAMPO GAMBOA	CONSTANTINA JUAREZ HUAMANI

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1683-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 20 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los administrados interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao

 CPC. Guillermo Tameño
 JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN
 Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 OCT. 2018